

**ACUERDO N°7.195
CONSEJO REGIONAL**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N°708 Ordinaria, celebrada con fecha 22 de Marzo de 2023, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7.195

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO E INFORMADA POR EL CONSEJERO VICE-PRESIDENTE DE DEPORTES DEL CONSEJO REGIONAL, REFERIDA AL INSTRUCTIVO FONDO FNDR 8% COMUNITARIO DEPORTES AÑO 2023. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.

Extendido en Rancagua, a 24 de Marzo de 2023



**JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS.**

JSML/jsml

DISTRIBUCION:

DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION GOBIERNO REGIONAL	
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-DIDESO	
ENCARGADO DEPTO DE INVERSION SOCIAL GOB. REGIONAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL SUBDERE	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	

INSTRUCTIVO FONDO FNDR 8% COMUNITARIO DEPORTE



GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

INDICE

PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	3
DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO.....	4
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	5
DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	8
DISPOSICIONES FINALES.....	8

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Art. 1.- El propósito de esta subvención es entregar apoyo al fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y recreativas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas cuya ejecución estará a cargo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, de la región.

Art. 2.- Las Áreas de postulación de los proyectos son:

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	PRODUCTOS
1. Formativa	Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos para el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva en las distintas disciplinas destinadas a la formación para el deporte.	<p>Escuela Deportiva: La escuela de formación deportiva es el primer eslabón en la formación de un club deportivo. Es la instancia donde se irán formando los futuros deportistas en base a toda una secuencia metodológica de aprendizajes técnicos. En ella se deben conjugar la participación de pedagogos que de forma sistemática y planificada logren consolidar un trabajo para llegar a formar deportistas de un buen nivel competitivo sin apurar los procesos de aprendizaje, respetando los ritmos individuales y las secuencias de aprendizaje técnico, las cuales serán fundamentales a la hora de obtener resultados.</p> <p>Los profesionales responsables de este producto deben acreditar estudios y experiencia en el área a través del currículum y certificados de estudios.</p> <p>Deberá tener una frecuencia de mínimo 2 y máximo 3 veces por semana con duración máxima de 3 horas pedagógica o cronológicas diarias.</p>
2. Recreativa	<p>Contempla proyectos que tengan como fin que las personas practiquen o participen en su tiempo libre en actividades físicas, deportivas, recreativas u otras, acorde a las características de cada población objetivo.</p> <p>Se entiende por actividad física cualquier tipo de ejercicio físico sistemático con cierto grado de intensidad, que permita a la persona mejorar su condición física y de salud, mejorando con ello su calidad de vida y convivencia social y familiar.</p>	<p>a) Taller Recreativo de Temporada: Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida y tengan prácticas saludables. Se caracteriza, porque se realiza conforme a la época del año, geografía y clima, de acuerdo a la particularidad de la región de O'Higgins. Debe considerar acciones formativas hacia la comunidad (a lo menos 2 actividades).</p> <p>Deberá tener una frecuencia mínima de 2 y máximo 3 veces por semana con duración máxima de 3 horas pedagógica o cronológicas diarias.</p> <p>b) Evento Recreativo: Es una instancia que tiene por objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, a través de un o más eventos deportivos realizados al aire libre. Debe considerar acciones formativas hacia la comunidad (a lo menos 1 actividad).</p> <p>Frecuencia: 1 o más veces al año, con una duración máxima de 8 horas diarias.</p>

<p>3.Competitiva</p>	<p>Son prácticas sistemáticas y competitivas de especialidades deportivas sujetas a normas y reglas.</p> <p>Esta área sólo considera la <u>realización de competencias organizadas por la entidad beneficiaria.</u></p> <p>No se considera el <u>financiamiento para asistir a competencias externas.</u></p>	<p>a) Organización de Competencias: Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.</p> <p>Nivel de Competencia con su mínimo de participantes: Comunal Mínimo 20 personas. Provincial Mínimo 40 personas. Regional Mínimo 60 personas.</p>
-----------------------------	---	--

2. DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO

Art.3.- Los montos máximos de postulación, para el fondo de deporte, para las instituciones públicas u organizaciones privadas sin fines de lucro, serán de:

ÁREAS	MOTO MÁXIMO	ÍTEMS PERMITIDOS DE FINANCIAR
1. Formativa	Hasta \$7.000.000	<ul style="list-style-type: none"> Honorarios (Obligatorio). Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional). Transporte (Opcional). Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)
2. Recreativa	Hasta \$7.000.000	<ul style="list-style-type: none"> Honorarios (Obligatorio). Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional). Transporte (Opcional). Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)
3.Competitiva	Hasta \$7.000.000	<ul style="list-style-type: none"> Honorarios (Opcional). Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional). Transporte (Opcional). Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)

Art. 4.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos del Fondo deberán estar destinadas a:

- Aumentar y mejorar la práctica sistemática de actividades deportivas, a través de la formación para el deporte en niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, pueblos indígenas y adultos.
- Reforzar y fortalecer el deporte escolar.
- Aumentar y mejorar la práctica sostenida en la población, de actividades físicas y deportivas recreativas, generando una mejor calidad de vida y hábitos saludables en la comunidad regional.

- d. Aumentar y mejorar la práctica sistemática de especialidades deportivas.
- e. Asegurar una opción de realización personal y deportiva a los jóvenes que posean talento en diversas disciplinas relacionadas con el deporte.
- f. Desarrollar una cultura deportiva en la región, orientada hacia un cambio en el estilo de vida de las personas, a fin de propender a uno más saludable.
- g. Contribuir al deporte nacional, mediante el desarrollo de aquellas disciplinas que presenten ventajas comparativas.
- h. Proyectar la imagen de la región en el ámbito nacional e internacional, a partir de sus representaciones en materia deportiva.
- i. Generar las condiciones para mejorar la ubicación y proyección nacional e internacional del deporte regional.
- j. Favorecer la cohesión social de la comunidad, transformando el deporte y la recreación en instrumentos aglutinadores.
- k. Promover el desarrollo de jornadas de difusión acerca de la importancia de la actividad física para la salud de las personas.
- l. Promover y fomentar la utilización positiva del tiempo de ocio de la población general o grupos vulnerables focalizados.

3. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 5.- Las instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, de la región, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de tal forma que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles. La Unidad del FNDR Comunitario, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados tales como, honorarios, transporte, alojamiento, alimentación, publicidad, implementación, gastos generales, plan de trabajo, verificadores e indicadores, a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

A) Gastos de honorarios: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum y certificaciones formales en los casos que corresponda, dentro de las categorías se encuentran:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional.	\$15.000
2. Monitor o Tallerista: Técnico Deportivo de Educación Superior o similar.	\$18.000
3. Profesional y/o Profesor Especialista: Profesor titulado en alguna carrera del área deportiva y/o especialista en la disciplina deportiva específica a desarrollar, con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$21.000

4. Profesionales anexas o complementarias a las disciplinas deportivas (ej.: kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros) con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$21.000
5. Árbitros, de todas las disciplinas. Deben poseer acreditación para ejercer dicha función.	\$18.000

En el caso de contratación a honorarios de profesionales anexas o complementarias a las disciplinas deportivas (kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros), se deberá justificar su incorporación y la cantidad de horas de trabajo en el formulario de postulación.

B) Gastos de transporte: Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios/as, recursos humanos contratados con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse sólo con facturas, que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gasto de peajes boletos o comprobantes de transporte público.**

C) Gastos de alimentación: Se contempla el financiamiento de colaciones saludable, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajos en grasas saturadas.

El monto máximo para colaciones, por persona, será de \$5.000 (cinco mil pesos). -

No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la Unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), como máximo, para financiar un servicio de catering y/o servicio de cóctel, en la inauguración o clausura del proyecto, o de \$100.000 (cien mil pesos), como máximo, si la actividad es desarrollada por la propia organización. En ambos casos, el monto deberá ser respaldado mediante una cotización.

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, éste no podrá superar los \$800.000.- (ochocientos mil pesos) y no ser menor a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos).

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso de Manual de Difusión y Normas Gráficas. (Art.19 Bases Generales)

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

La invitación que debe ser cursada por la organización tanto pública como privada para la inauguración y/o cierre del proyecto debe ser enviada con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional www.goreo'higgins.cl.

El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APOORTE PROPIO O DE TERCEROS.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: "Proyecto financiado con Fondos del FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

En este ítem deben considerarse, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del FNDR Comunitario en una futura postulación.

D) Gastos de implementación: Implementación deportiva específica, estrictamente necesaria e indispensable para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto, conforme a la disciplina presentada, tanto para el equipo técnico como para el deportista los cuales no podrán superar el 60% del valor total solicitado al Gobierno Regional.

Toda implementación deportiva relacionada con vestimenta deberá llevar impresa los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en forma visible y clara según lo establecido en el **Manual de Difusión y Normas Gráficas**, publicados en la página web www.goreohiggins.cl

No se permitirá la adquisición de equipos para organismos públicos, tales como, computadores, datos, telones, entre otras. En el caso de las entidades privadas esta adquisición estará sujeta a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo la Unidad del FNDR Comunitario descontar dichos gastos de los fondos solicitados.

Los equipos de música (minicomponentes, parlantes activos, radios, entre otros) están permitidos en disciplinas como; aeróbica, baile entretenido, yoga, pilates, entre otras afines.

E) Gastos generales: Considera los gastos de material fungible, premios y/ o reconocimientos para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias y en casos excepcionales la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita. Dentro de la categoría de premios se encuentran los siguientes productos: copas, trofeos, medallas y galvanos.

En el caso de que el proyecto contemple el cuidado del medio ambiente a través de reciclaje de los residuos (sólidos, líquidos) que se generen en las actividades consideradas en el proyecto, los gastos deben considerarse en este ítem. Para el área recreativa, específicamente "eventos deportivos" podrá considerarse la contratación de servicio de amplificación, iluminación y arriendo de equipos en caso de ser necesario y debidamente justificado. En el caso del arriendo de baños químicos, queda estrictamente prohibido cobrar por su uso.

Por otro lado, y para las actividades presenciales, se podrá adquirir Elementos de Protección Personal tales como: mascarillas, alcohol gel o algún otro desinfectante.

F) Gastos de Retribución Comunitaria (RC) y/o Componente Transversal (CT): Monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. **Ver Art 6 de las Bases Generales.**

4. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 6.- Las instituciones públicas, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28 del Instructivo General.

Art. 7.- Las organizaciones privadas sin fines de lucro:

1. Deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28 del Instructivo General.

5. DISPOSICIONES FINALES

Art. 14.- El actual Fondo de Deportes se enmarca legalmente en todos los artículos de las Bases Generales del FNDR 8% Comunitario, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 15- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.